

23283 *ORDEN de 17 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 503.323.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 503.323, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Eduardo de Burgos Carrillo, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Hacienda, relativa a reconocimiento de servicios interinos a efectos de trienios, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha, 30 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso interpuesto por don Eduardo de Burgos Carrillo contra la desestimación, por el Ministerio de Hacienda y mediante silencio administrativo, de la petición deducida por el actor encaminada al reconocimiento de los servicios interinos prestados y ello a efectos del cómputo de los trienios previstos en el artículo sexto de la Ley de Retribuciones de los funcionarios civiles del Estado de cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Antonio Agúndez.—(Rubricados).—Publicación leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Alfonso Algara Sáiz, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez.—(Rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1976.

CARRILES GALARRAGA

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

23284 *ORDEN de 19 de octubre de 1976 por la que se aprueba a la Entidad «Unión Mutua Astur de Seguros Generales» (M-215), las modificaciones introducidas en sus estatutos sociales y autorización para operar en el seguro de robo y expoliación.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Mutua Astur de Seguros Generales» (M-215), en solicitud de aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos sociales, acordadas en la Asamblea general extraordinaria de Mutualistas, celebrada el 11 de diciembre de 1975, en relación al objeto social (artículo 1.º, párrafo 2.º), autorización para operar en el seguro de robo y expoliación y aprobación del Reglamento; proposiciones (modalidades particulares y otros riesgos), póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de las secciones correspondientes de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

23285 *ORDEN de 19 de octubre de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso número 238/73 de la Audiencia Territorial interpuesta por Mutualidad de Levante, por el Impuesto sobre Sociedades, Cuota sobre Primas, correspondiente al ejercicio 1967, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: Vista la certificación de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en 8 de abril de 1974, así como copia de la parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso número 238/73, promovido por Mutualidad de Levante, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 28 de noviembre de 1972, relativo al Impuesto sobre Sociedades —Cuota sobre Primas— correspondiente al ejercicio 1967.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la apelación treinta mil setecientos setenta y uno de mil novecientos setenta y tres, interpuesta por la Mutualidad de Levante contra sentencia dictada en ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro, por la Sala Jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Valencia sobre liquidación por el concepto del Impuesto General sobre la renta de las Sociedades y ejercicio mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos, que con revocación de la sentencia apelada, se practique otra liquidación conforme al tipo del uno coma treinta por ciento con devolución a la recurrente de las cantidades que resulten ingresadas en exceso, en su caso, por consecuencia de la nueva liquidación, sin pronunciamiento alguno sobre las costas de esta apelación.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

23286 *ORDEN de 19 de octubre de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 238/73 (de la Audiencia Territorial), promovido por Mutualidad de Levante, por el Impuesto sobre Sociedades, Cuota sobre primas, correspondiente al segundo trimestre de 1971, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 5 de diciembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 8 de abril de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, así como la copia de la parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 238/73, promovido por Mutualidad de Levante, en relación con el Impuesto sobre Sociedades —Cuota sobre primas— correspondiente al segundo trimestre de 1971.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso de apelación, revocando la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia de fecha ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro, revocando también el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, así como la liquidación practicada por el Impuesto General sobre la Renta de Sociedades, que deberá sustituirse por otra en la que a las primas del Seguro voluntario de automóviles se aplique el tipo del uno coma treinta por ciento por aplicación del apartado a) del artículo cincuenta y dos del texto refundido de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, reconociendo el derecho de la Mutualidad recurrente a la devolución de la diferencia, sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

23287 *ORDEN de 21 de octubre de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 22 de mayo de 1975, contra recurso número 236/73 de la Audiencia Territorial, interpuesto por Mutualidad de Levante, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: Vista la certificación literal de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso número 236/73, de 8 de